



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-003-2003-00395-00
Demandante	ALONSO LOPEZ GARCIA
Demandado	GILBERTO MENDEZ MAZO
Decisión	Acepta sucesión procesal, requiere
Providencia	Auto No. 227VI

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho, de acuerdo a lo normado en el artículo 68 del Código General del Proceso se reconocerá la sucesión procesal solicitada.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Alcaldía de Medellín, mismas que se relacionan a continuación:

-En respuesta de fecha de 13 de diciembre de 2021; entre otras cosas, que no se tiene conocimiento si el vehículo TIA 434, salió del parqueadero de la dirección que indicó el despacho en el oficio.

-En respuesta del 28 de diciembre de 2021, que una vez revisado los sistemas de información de la entidad, se encontró que la Secretaría de Movilidad de Medellín, tiene inscrito tres parqueaderos donde se custodian los vehículos inmovilizados; (1) patio alterno, ubicado en la Sede Caribe, (2) patio norte, en la feria del ganado, y (3) patio Girardota en el municipio de Girardota.

Que, de acuerdo a la información encontrada en el sistema, se observa que el vehículo con placas TIA 434 ingresa en el año 2005 con la infracción 902-66, inicialmente es custodiado en el patio de San Javier, y por entrega de dicho parqueadero se traslada para el patio Girardota, sin que a la fecha haya registro de entrega del vehículo en mención.

-En respuesta de fecha de 24 de enero de 2022, que, hecha las respectivas validaciones, el rodante de placas TIA 434 a la fecha registra como retenido. Que, el rodante fue retenido el día 6 de octubre de 2005, por código de infracción 299 "inmovilización por abandono" como NN y validando el comparendo, se confirma que se había recibido queja por parte de la comunidad.

En atención a lo manifestado por la ALCALDIA DE MEDELLIN, se requerirá al patio Girardota en el municipio de Girardota, Antioquia, a fin de que se

sirva indicar en qué estado se encuentra el vehículo de placas TIA 434, motor FE6029932B.

Una vez se tenga información por parte del parqueadero donde se informa está el vehículo, se resolverá de ser necesario, sobre nombramiento de secuestre.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como sucesores procesales del finado GILBERTO MENDEZ MAZO, a los señores, YOLANDA DE JESUS ARIAS, GUILLERMO LEON MENDEZ ARIAS, y PABLO ANDRES MENDEZ ARIAS, quienes actúan a través de la abogada PAOLA CANO DURANGO.

SEGUNDO: SE REQUIERE al parqueadero inscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín, patio Girardota en el municipio de Girardota, Antioquia, a fin de que se sirva indicar en qué estado se encuentra el vehículo de placas TIA 434, motor FE6029932B, que, según respuesta dada por la Alcaldía de Medellín, de fecha de 28 de diciembre de 2021, obra allí.

TERCERO: REMITASE, por intermedio de la Oficina de Ejecución que le presta apoyo a este Despacho Judicial, la respuesta obrante a folio 287-288, al parqueadero "patio Girardota en el municipio de Girardota, Antioquia".

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR